

ANEXO D:II a
(Continuación)

CUADRO D

DATOS DEL DESTINATARIO						UVA EN 100kg (ENTREGADOS COMO UVA O MOSTO) PROCEDENTES DE VIÑEDOS APTOS PARA									
Apellidos y nombre o razón social	NIF	Provincia		Municipio		Vinos con DOP		Vinos con IGP		Vinos varietales sin DOP ni IGP		Vinos sin DOP ni IGP		Otros vinos	
		Nombre	Cod.	Nombre	Cod.	Tinta	Blanca	Tinta	Blanca	Tinta	Blanca	Tinta	Blanca	Tinta	Blanca
TOTAL															

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal, le informo de que los datos personales recogidos en esta solicitud, se incorporarán a un fichero, para su tratamiento, con la finalidad de la gestión de este procedimiento. Usted puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, mediante un escrito dirigido a esta consellería como responsable del fichero.

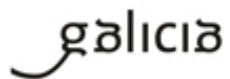
LEGISLACIÓN APLICABLE

- Artículo 8 del Reglamento (CE) 436/2009.

FIRMA DEL COSECHERO

LUGAR Y FECHA

, de de



EXPLICACIÓN DEL ANEXO D: II a

PERSONAS OBLIGADAS A PRESENTAR LA DECLARACIÓN

Todos los cosecheros definidos como la persona física o jurídica, o agrupación de personas físicas o jurídicas con independencia de la forma jurídica de la agrupación o de sus miembros, que obtiene el producto anual de la parcela de viñedo bien por ser el propietario de la misma o por tener atribuido un derecho sobre la misma.

PERSONAS EXENTAS DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN

Las que destinen la totalidad de su cosecha al consumo en estado natural, a la pasificación, o a la transformación directa en zumo de uva. Aquéllas cuyas explotaciones tengan menos de 0,1 hectáreas de viñedo en producción y que no hayan comercializado, ni vayan a comercializar, parte alguna de su cosecha.

NÚMERO DE DECLARACIONES QUE SE DEBEN PRESENTAR POR CADA PERSONA OBLIGADA

El cosechero cumplimentará una declaración por cada unidad territorial establecida por la Comunidad Autónoma en la que posea superficies de viñedo en producción, utilizando un único ejemplar del presente anexo II a, referido al viñedo situado en dicha unidad territorial.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Hasta el 10 de diciembre.

LUGAR DE PRESENTACIÓN

Ante el Órgano designado por la Comunidad Autónoma, en cuyo ámbito radique la superficie de viñedo; la presentación puede realizarse mediante entrega en el registro, envío por correo certificado, o cualquier otro procedimiento previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUMPLIMENTACIÓN DE LOS DATOS SOLICITADOS EN EL IMPRESO

UNIDADES.

Los datos se indicarán en las diferentes casillas de este impreso, de acuerdo con los siguientes criterios: superficie en hectáreas (ha) (10.000 metros cuadrados), con dos decimales; masa en 100 Kilos, con dos decimales; rendimiento en Kilos por hectárea (Kg/ha), con un decimal. En todos los casos la supresión de decimales se efectuará sin redondeo.

CUADRO A.

Se señalará con X el recuadro que corresponda a cada caso: alta, cuando sea la primera vez que se presenta la declaración; baja, para la comunicación del cese en la actividad del cosechero; modificación, si ha cambiado su razón social, domicilio, etc.

CUADRO B.

Se consignarán los totales correspondientes a la unidad territorial establecida por la Comunidad Autónoma, relativos a cada uno de los cinco tipos de aptitudes del viñedo.

CUADRO C.

Se indicarán los diferentes destinos de la cosecha de uva diferenciando en cada línea las cantidades obtenidas, en 100 Kg, a partir de los distintos tipos de viñedo reseñados en la columna de la izquierda.

CUADRO D.

Se relacionarán los destinatarios a los que el cosechero ha entregado uva o mosto, indicándose a continuación los Kilos (en 100 Kg) de uva facilitados a cada uno de ellos, diferenciados en función del tipo de viñedo de procedencia.

DEFINICIONES

- Vino con denominación de origen protegida: Vino cuyas características se ajustan a lo establecido en el apartado 1.a) del 118 ter del Reglamento (CE) nº 1234/2007
- Vino con indicación geográfica protegida: Vino cuyas características se ajustan a lo establecido en el apartado 1.b) del artículo 118 ter del Reglamento (CE) nº 1234/2007
- Vinos varietales sin DOP o IGP: aquellos vinos que sin estar adscritos a una DOP o IGP, mencionan la variedad en los términos establecidos por el Reglamento (CE) nº 1234/2007.
- Vino sin indicación geográfica: aquel vino que no cumple con lo establecido en el artículo 118 ter del Reglamento (CE) nº 1234/2007 ni con la definición de vinos varietales sin DOP o IGP.
- Restantes vinos. Los que no son vinos con denominación de origen protegida, con indicación geográfica o sin calificar. Se incluyen en este grupo los vinos espumosos, aromatizados, de licor etc., no calificados como vinos con indicación geográfica.

EJEMPLARES DE DECLARACIÓN Y DESTINOS

- Original: COMUNIDAD AUTÓNOMA (FONDO GALEGO DE GARANTÍA AGRARIA, FOGGA).
- Copia: COSECHERO.